

**CONVENIO ESPECÍFICO No. CECE-002-2026 CM-004-2024
ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Y LA ACADEMIA DE VIGILANCIA PRIVADA
AVISP LTDA**

CONVENIO No.	CECE-002-2026 CM-004-2024
CAUSAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
ENTIDAD 1.	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
NIT.	891.500580 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	48.654.115 de Puerto Tejada – Cauca
ENTIDAD 2.	ACADEMIA DE VIGILANCIA PRIVADA AVIPS LTDA
NIT.	900373679 - 5
REPRESENTANTE LEGAL	WISTON BURITICA VILLOTA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	12.996.190 de Pasto
OBJETO	OTORGAR SUBSIDIOS ECONÓMICOS A ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA QUE SON ESTUDIANTES DE AVIPS LTDA, COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)
CDP	457 DE 15 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Tejada – Cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 48.654.115 expedida en Puerto Tejada – Cauca y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente Convenio, y quien para efectos del mismo se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **WISTON BURITICA VILLOTA**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.996.190 expedida en Pasto, en su calidad de Representante Legal, de la **ACADEMIA DE VIGILANCIA PRIVADA AVIPS LTDA** identificada con Nit No. 900.373.679 - 5, Academia de vigilancia, de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Cali, personería jurídica reconocida mediante matrícula mercantil No. 21 - 434789 - 03, quien para los efectos legales de este Convenio se denominará **AVIPS LTDA**.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 355 inciso 2º de la Constitución Política de Colombia de 1991; establece los criterios para celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro en los siguientes términos: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de*



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para “asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...”.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, consagra que “las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)*”

Que la Ley 1508 de 2012, establece el Marco Jurídico para las asociaciones entre entidades públicas y privadas, las cuales podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones Administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 autoriza la suscripción de contratos interadministrativos entre las Entidades Públicas para el cumplimiento de su misión. Que la Academia de Vigilancia Privada – AVISP LTDA y el municipio de Puerto Tejada suscribieron el convenio marco No. 004 de 06 de mayo de 2024 cuyo objeto es: UNIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES CON EL FIN DE: A) ESTABLECER BASES DE COOPERACIÓN EN EL NIVEL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. B) PLANIFICAR, CREAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, DIVULGAR, EJECUTAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN DE CARÁCTER FORMAL Y NO FORMAL, EN TODOS ÁMBITOS, MODALIDADES, CAMPOS Y NIVELES PROFESIONALES. C) INTERCAMBIAR FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DE MERCADOS Y OTROS SERVICIOS, DOCUMENTOS, MATERIALES, RECURSOS HUMANOS Y DE INFRAESTRUCTURA CUANDO SE HAGA INDISPENSABLE EN RAZÓN DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE SE REALICEN PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, el cual tiene una duración de 5 años. Que las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Otorgar subsidios económicos a estudiantes pertenecientes a la población del municipio de puerto tejada – cauca que son estudiantes de AVIPS LTDA, como estrategia de sostenibilidad y fomento de la educación.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Cada una de las partes se compromete a cumplir cabalmente con las acciones que se señalen a continuación y con aquellas que se deriven de los planes de acción y convenios específicos acordados mutuamente:

POR PARTE DEL MUNICIPIO	POR PARTE DEL INSTITUTO
1-Designar un funcionario como coordinador del convenio quien representará al Municipio en los comités o reuniones a que haya lugar.	1- Designar a un colaborador como coordinador del convenio quien representará al instituto en los comités o reuniones a que haya lugar.
2- Velar por la pertinencia de la oferta académica.	2- Responder académica y administrativamente por el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos velando por su pertinencia y calidad. Disponer de los medios educativos necesarios para el desarrollo de los programas académicos y actividades asociadas (investigación, bienestar, proyección social) y velar por su mantenimiento.
3- Liderar las actividades de divulgación y promoción en el MUNICIPIO que favorezcan la movilización de la demanda.	3- Apoyar las actividades de divulgación y promoción en el MUNICIPIO que favorezcan la movilización de la demanda.
4- Otorgar subvenciones económicas para estudiantes avalados por el MUNICIPIO, por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) , para el pago de la matrícula del curso de Fundamentación Módulo Básico Énfasis Vigilancia, con una duración de 120 horas académicas.	4- Realizar el descuento correspondiente al 43% del valor de la matrícula, que se acumule con la subvención económica otorgada por el municipio.
5- Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del convenio.	5- Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del convenio.

PARÁGRAFO 1: Los programas académicos a los que se refiere esta cláusula incluye los niveles aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARÁGRAFO 2: Este beneficio no es acumulable con otros ni tendrá reembolsos o sustitución en dinero.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes beneficiarios deberán ser residentes del municipio de Puerto Tejada, verificable a través de certificado de vecindad o reporte de clasificación de SISBEN IV en los grupos A, B, o C.

TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio será de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000). Los aportes del municipio estarán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 457 del 15 de junio de 2026. El municipio realizará un aporte por estudiante de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) destinados al pago de matrícula ordinaria de cada uno de los estudiantes beneficiarios. Los recursos serán cancelados a la Academia a través de ACTAS PARCIALES previa presentación de la cuenta de cobro donde se relacionen los estudiantes beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos en este convenio. **Estos pagos serán exentos de deducciones y retenciones por parte de la administración municipal.**

CUARTA – DESCUENTO: La Academia de Vigilancia concederá un descuento equivalente al 43% del valor de la matrícula para el programa de Fundamentación Módulo Básico Énfasis Vigilancia, con una duración de 120 horas académicas. El municipio remitirá comunicación a la Academia con la información de los estudiantes beneficiarios.

QUINTA – DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN. El término acordado para el presente convenio, es de CINCO (05) meses sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. Cumplido este plazo, el convenio se podrá modificar y renovar, previa revisión y aceptación de las condiciones por las PARTES, así como de la generación de los trámites de rigor necesarios para tal efecto.

SEXTA - INDEMNIDAD: Las partes deberán ampararse y dejar indemne de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por ellas contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento.

SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN Serán causales de terminación de este convenio: a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior. b) El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. d). El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. E) El incumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio del derecho que le ocupe a la parte cumplida, sobre reclamar la satisfacción de las obligaciones adquiridas por este convenio.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia o conflicto que pueda ocasionarse en la interpretación o ejecución de este convenio, las partes acuerdan agotar en primera instancia la negociación directa y amigable. De persistir el conflicto, las partes podrán acudirán la jurisdicción ordinaria en aplicación de las disposiciones que en materia legal se permitan para tal efecto.

DÉCIMA - COORDINACIÓN DE ACCIONES: Para la coordinación de acciones que surjan del presente convenio, se designa por parte del MUNICIPIO, el Secretario de Educación y de las TIC'S y por parte de la Academia al Director Academia – Alexander López González.

DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio al municipio de Puerto Tejada - Cauca.

DECIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones al MUNICIPIO de Puerto Tejada (Cauca), en el Centro Administrativo Municipal, Cra 19 Cille 17 esquina, Correo electrónico educacionytics@puertotejada.gov.co - despachoalcalde@puertotejada.gov.co; y la Academia en el municipio de Diagonal 23 # 10-28, Teléfono 321 7812043, Correo electrónico: contacto@avips.co.

DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL MUNICIPIO,

POR LA ACADEMIA,

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

WISTON BURITICA VILLOTA
Representante Legal

Gestión Documental

Proyectó	José Ferney Vargas Cuero – Secretario de Educación y TIC'S
Revisó	Rubén Darío Balanta- Contratista Gestión Contractual
Revisó	Roger Carlos Mercado - Jefe de la Oficina Jurídica
Documento Original	Carpeta Contrato